

ACUERDO 20/2011 DEL LICENCIADO REYNALDO G. ESCOBAR PÉREZ, SUBPROCURADOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES ADSCRITA AL JUZGADO DE RESPONSABILIDAD JUVENIL.

Publicado en la Gaceta Oficial de 26 de mayo de 2011, número 159.

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Veracruz.

Acuerdo 20/2011 del licenciado Reynaldo G. Escobar Pérez, subprocurador encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia, por el que se establece el cambio de domicilio de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Adolescentes adscrita al Juzgado de Responsabilidad Juvenil.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de la Ley de Responsabilidad Juvenil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 4, 17, 18, 23 fracciones IX, XII y XVI, y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz; 3, 13, 41, 48, 49, 104 fracción V y 215 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que al ser el Ministerio Público uno de los pilares en que se sustenta el Estado de Derecho tiene como obligación fundamental promover que exista una pronta, expedita y debida procuración de justicia, y para alcanzar estos fines debe actuar oportuna y eficazmente, buscando en todo momento el respeto irrestricto al principio de legalidad.

II. Que la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 12 de diciembre de 2005, ordenó que cada entidad federativa debía establecer, en el ámbito de su competencia, un sistema integral de justicia en el que se investigaran y juzgaran hechos probablemente constitutivos de delito cometidos por adolescentes; lo que generó que en nuestro estado haya entrado en vigor la Ley de Responsabilidad Juvenil el 11 de julio de 2007, misma fecha en que el Procurador General de Justicia nombró a dos agentes del Ministerio Público adscritos al Juzgado de Responsabilidad Juvenil, con residencia en la ciudad de Veracruz, Veracruz.

III. Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en sus artículos 48 y 49, funda y faculta la actuación de los Agentes del Ministerio Público Especializados en Adolescentes adscritos al Juzgado de Responsabilidad Juvenil, y señala que su residencia permanente estará en la ciudad de Veracruz, Veracruz.

IV. Que mediante Acuerdo 08/2011 del subprocurador encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia, de fecha 21 de febrero del presente año, se dispuso, en el artículo 12, que el domicilio oficial de los Agentes del Ministerio Público Especializados en Adolescentes adscritos al Juzgado de Responsabilidad Juvenil, mientras el Juzgado de Responsabilidad Juvenil no cambiare el lugar de su residencia, estaría ubicado en

avenida Allende número 2567 (esquina Echeven), primer piso, zona Centro, en la ciudad de Veracruz, Ver.

V. Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2011, acordó el cambio de domicilio del Juzgado de Responsabilidad Juvenil a la avenida Lindavista sin número, colonia Francisco I. Madero, C.P. 91477, congregación Palma Sola, municipio de Alto Lucero, Veracruz; instruyendo, a su vez, que a partir del 25 de abril del presente año los jueces de Garantías, de Juicio y de Ejecución despachen en dicho domicilio.

En virtud de lo anterior, es necesario que los Agentes del Ministerio Público Especializados en Adolescentes adscritos al Juzgado de Responsabilidad Juvenil se trasladen al espacio determinado para tal efecto en esa misma dirección, con el fin de cumplir con sus atribuciones conforme a la Ley de Responsabilidad Juvenil para el Estado y demás disposiciones legales aplicables.

En consecuencia, se expide el siguiente:

ACUERDO 20/2011

Artículo 1. Se establece el cambio de domicilio de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Adolescentes adscrita al Juzgado de Responsabilidad Juvenil.

Artículo 2. El nuevo domicilio de la Agencia del Ministerio Público estará ubicado en el interior de las instalaciones del Juzgado de Responsabilidad Juvenil, ubicado en avenida Lindavista sin número, colonia Francisco I. Madero, C.P. 91477, congregación Palma Sola, municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz.

Artículo 3. La correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos que sean de la competencia de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Adolescentes adscrita al Juzgado de Responsabilidad Juvenil deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo que antecede.

Artículo 4. La Dirección General de Administración, en términos del artículo 104 fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, proveerá lo necesario para que se realice el cambio de domicilio de la Agencia del Ministerio Público de referencia.

Artículo 5. Las cuestiones administrativas que se deriven de este Acuerdo serán resueltas por la Dirección General de Administración en coordinación con el Director General de Investigaciones Ministeriales.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Segundo. Quedan sin efecto todas las disposiciones anteriores que lo contravengan.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los seis días del mes de mayo del año dos mil once.

El subprocurador encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia
Licenciado Reynaldo G. Escobar Pérez Rúbrica.

Folio 638